



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Desarrollo Económico



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 046-2021-GR CUSCO/GRDE

Cusco, 23 DIC. 2021

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Los Informes Nº 115 y Nº 117-2021-GR-CUSCO/GREMH-SGCEMH/CP/RO-JLCJ del Residente de Obra, Informes Nº 509 y Nº 535-2021-GR CUSCO-GREMH/SCEMH/CP-RDAB del Coordinador de Proyectos - GREMH, Memorandum Nº 774 Y Nº 842-2021-GR CUSCO/GREMH/G de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, Informe Nº 11-2021-GR CUSCO/GRSLI/COAD-JLCP del Inspector de Obra, Informe Nº 040-2021-GR CUSCO/GRSLI/COAD-EME del Analista de Obras por Administración Directa, Memorandum Nº 4063-2021-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Memorandum Nº 1785-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Memorandum Nº 1447-2021-CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley Nº 31084-2020 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre del 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 2010-2013-GR CUSCO/PR de fecha 25 de noviembre 2013, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "**Construcción del Sistema Eléctrico de las Localidades Rurales de Tastayocpampa, Centro Choccoyo, Huincho, Japo, Pfishaccani, Chaqueña, Crussayhua y Huamarero, del Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas - Cusco**", con un Presupuesto Total de S/1'859,900.90 (Un Millón Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos con 90/100 Soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 078-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 18 de marzo 2019, se aprobó con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo Nº 01** por 2,038 días calendario, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 2,218 días calendario con fecha de culminación al 27 de agosto 2019;

Que, por Resolución Gerencial General Regional Nº 376-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 27 de setiembre de 2019, se aprobó con eficacia anticipada al 28 de agosto 2019 la **Ampliación de Plazo Nº 02** por 104 días calendario, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 2,322 días calendario con fecha de culminación al 09 de diciembre 2019;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 570-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de diciembre 2019 rectificadas con Resolución Gerencial General Regional Nº 036- 2020-GR CUSCO/GGR de 24 de enero 2020, se aprobó la **Ampliación de Plazo Nº 03** por 289 días calendario, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 2,611 días calendario con fecha de culminación al 23 de setiembre 2020; y la **Ampliación Presupuestal Nº 01** por el monto de S/ 1'817,018.98 (Un Millón Ochocientos Diecisiete Mil Dieciocho con 98/100 Soles) estableciendo que el presupuesto modificado obra asciende a S/ 3'676,919.88 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Novecientos Diecinueve con 88/100 Soles);

Que, por Resolución Gerencial General Regional Nº 265-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 07 de setiembre 2020, se aprobó la **Ampliación de Plazo Nº 04** por 163 días calendario, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 2,774 días calendario con fecha de





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



conclusión al 05 de marzo 2021; y la **Ampliación Presupuestal N° 02** por el monto de S/ 3, 10.010.29 (Trescientos Diez Mil Diez con 29/100 Soles) estableciendo que el presupuesto modificado obra asciende a S/ 3'986,930.17 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta con 17/100 Soles);



Que, por la Resolución Gerencial General Regional N° 065- 2021-GR CUSCO/GGR del 29 de marzo 2021 se aprobó con eficacia anticipada al 06 de marzo 2021 la **Ampliación de Plazo N° 05** por 180 días calendario, estableciendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 2954 días calendario, con fecha de conclusión al 01 de setiembre 2021;



Que, por la Resolución Gerencial General Regional N° 025- 2021-GR CUSCO/GRDE del 20 de setiembre 2021 se aprobó con eficacia anticipada al 02 de setiembre 2021, la modificación del expediente para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** por 93 días calendario, estableciendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 3047 días calendario, con fecha de conclusión al 03 de diciembre 2021 y se aprobó la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03** por el monto de S/ 482,381.72 (Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Uno con 72/100 soles);



Que, con Memorándum N° 774-2021 GR CUSCO/GREMH/G del 12 de noviembre 2021, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, remite el expediente de **Ampliación de Plazo N° 07** del PI con CUI 2139111, adjuntando entre otros el Informe N° 115-2021-GR CUSCO/GREMH-SGCEMH/CP/RO-JLCJ del Ing. Jorge Luis Calvo Jara - Residente de Obra, por el cual alcanza el referido expediente de ampliación de plazo N° 07;



Que, mediante Informe N° 11-2021-GR CUSCO/GRSLI/COAD-JLCP de fecha 17 de noviembre 2021 el Inspector de Obra Ing. Jorge Luis Caro Palavicini, quien ha revisado y evaluado el expediente de modificación para la ampliación de plazo N° 07, emite la CONFORMIAD TECNICA, por 94 días calendario, con un plazo de ejecución de 3141 días calendario y fecha de conclusión el 07 de marzo 2022;

Que, mediante Memorándum N° 4063-2021-GR CUSCO/GRSLI del 24 de noviembre 2021, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien ha revisado y evaluado el expediente de modificación en la fase de inversión para la ampliación de plazo N° 07, sustentado en el Informe presentado por el Inspector de Obra, así mismo mediante Informe N° 40-2021-GR CUSCO/GRSLI/COAD-EME de fecha 23 de noviembre 2021, presentado por el Analista de Proyectos Ing. Evgueni Montesinos Escobar, quien señala que la documentación es consistente respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 07, por 94 días calendario con un total de 3141 días calendario, por lo que señala que la solicitud es procedente, informe que es ratificado por la Coordinadora de Obras por Administración Directa Ing. Ana Isabel Guevara Grajeda;

Que, con Memorándum N° 842-2021-GORE CUSCO/GREMH/G de fecha 29 de noviembre 2021, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, remite el expediente de ampliación de plazo N° 07 para aprobación mediante acto resolutivo;

Que, esta modificación de ampliación de plazo N° 07, se encuentra sustentada legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre 2020, dispone: "Artículo 33° Ejecución física de las inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Art. 13 numeral 13.3 las UEI cumplen las funciones siguientes (...) 5. **Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos,**



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa”;

Que, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala en su art. 108°, literal n) Emitir opinión técnica sobre las modificaciones de los expedientes técnicos, que incluye las consultas y estado de situaciones de las obras de administración directa o por contrata, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, etc.;

Que, cabe precisar que el trámite del expediente ha conllevado a una demora en cuanto a la aprobación incumpliendo los plazos establecidos en la Directiva N° 006-2016-GR CUSCO/GR "Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional del Cusco", señala en su art. 8.3.2, literal g) El Supervisor dispondrá al Residente de Obra con 30 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de la entrega el Expediente de la Ampliación de Plazo para su Conformidad Técnica y su trámite para su aprobación por la entidad, por cuanto no se ha cumplido los pazos debiendo deslindarse responsabilidades;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17°, numeral 17.1 regula la Eficacia anticipada del acto administrativo; precisando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, siendo el presente caso que la modificación del expediente con la ampliación de plazo N° 07, será con eficacia anticipada al 04 de diciembre 2021;

Que, estando a lo establecido en la normativa aplicable el expediente de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 por 94 días calendario del PI con CUI 2139111 "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS LOCALIDADES RURALES DE TASTAYOCPAMPA, CENTRO, CHOCCOYO, HUINCHO, JAPO, PFICHACCANI, CHAQUEÑA, CRUSSAYHUA Y HUAMARERO, DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO**", dicho expediente de modificación en la fase de inversión ha sido revisado y evaluado por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, sustentado en el informe emitido por el Inspector de Obra quien emite la CONFORMIDAD TECNICA, el informe emitido por el Analista de Obras por Administración Directa quien emite la procedencia a la solicitud de plazo N°07, ratificado por la Coordinadora de Obras por Administración Directa;

Que, Memorándum N° 1447-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por aprobar el expediente de modificación para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07** por 94 días calendario para la ejecución del PI con CUI 2139111 "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS LOCALIDADES RURALES DE TASTAYOCPAMPA, CENTRO, CHOCCOYO, HUINCHO, JAPO, PFICHACCANI, CHAQUEÑA, CRUSSAYHUA Y HUAMARERO, DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO**"; estableciendo que su nuevo plazo de ejecución es de 3141 días calendario, siendo su nueva fecha de conclusión el 07 de marzo 2022;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 129° y el literal u) del artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 04 de diciembre 2021, la modificación del expediente para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07** por 94 días calendario para la ejecución del PI con CUI 2139111 "**CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS**





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



LOCALIDADES RURALES DE TASTAYOCPAMPA, CENTRO, CHOCCOYO, HUINCHO, JAPO, PFICHACCANI, CHAQUEÑA, CRUSSAYHUA Y HUAMARERO, DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el nuevo plazo de ejecución del proyecto de Inversión **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS LOCALIDADES RURALES DE TASTAYOCPAMPA, CENTRO, CHOCCOYO, HUINCHO, JAPO, PFICHACCANI, CHAQUEÑA, CRUSSAYHUA Y HUAMARERO, DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO"** con Código Único de Inversiones N° 2139111 es de **3141 días calendario** con nueva fecha de conclusión el 07 de marzo 2022.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaría General, remita copia de los actuados del presente expediente, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo del Gobierno Regional de Cusco, para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar de los funcionarios y/o servidores que generaron el trámite extemporáneo de la modificación materia del presente de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO